



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIENTO SEIS -----(5,106) -----

2 Por la cual el señor **VIRGILIO DE GRACIA HERRERA**, vende la finca (Folio Real) 284860 al señor **TILSON**
3 **PINO**. -----

4 -----Panamá, 23 de septiembre de 2024-----

5 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los
6 veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSE**
7 **SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula
8 de identidad personal número nueve -setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735),
9 compareció personalmente el señor **VIRGILIO DE GRACIA HERRERA**, varón, mayor de edad, panameño,
10 soltero, transportista, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-
11 ochocientos doce-mil ochocientos cuarenta y uno (8-812-1841), actuando en su propio nombre y
12 representación, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR** y por otra parte **TILSON PINO**, varón,
13 panameño, casado, ejecutivo de venta, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de
14 identidad personal número cinco-setecientos quince-trescientos ochenta y dos (5-715-382), en su propio
15 nombre y representación quien en delante se denominará **EL COMPRADOR**, personas a quienes conozco
16 y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, lo siguiente:-**PRIMERO:** Declara
17 **EL VENDEDOR**, que es propietario de la Finca (Folio Real) número doscientos ochenta y cuatro mil
18 ochocientos sesenta (284860), código de ubicación ocho A cero cinco (8A05), de la Sección de la
19 Propiedad del Registro Público Provincia de Panamá, cuyos linderos, medidas, gravamen y demás detalles
20 constan inscrita en el Registro Público.-----

21 **SEGUNDA:** Declara **EL VENDEDOR**, que por este medio traspasa a título de venta real y efectiva a **EL**
22 **COMPRADOR**, la finca descrita en la cláusula primera, por la suma de **MIL QUINIENTOS BALBOAS**
23 **(B/.1,500.00)**, los cuales declara haber recibido a su entera satisfacción. Declaran las partes que sobre
24 la finca no hay mejoras declaradas. -----

25 **TERCERO:** Declara **EL VENDEDOR**, que la venta de la Finca (Folio Real) número doscientos ochenta y
26 cuatro mil ochocientos sesenta (284860), código de ubicación ocho A cero cinco (8A05), se hace libre de
27 gravámenes salvo las restricciones y servidumbres legales comprometiéndose al saneamiento en caso
28 de evicción.-- **CUARTO:** Declara **EL COMPRADOR**, que acepta la venta la Finca (Folio Real) número
29 doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta (284860), código de ubicación ocho A cero cinco
30 (8A05), que se le hace por medio de la presente escritura y en los términos antes expuestos y que conoce

y acepta las restricciones y condiciones impuestas por ley y la servidumbre.-----

El suscrito Notario hace constar que se ha pagado a la Dirección General de Ingresos el Impuesto de Transferencia del dos por ciento (2%) de la Finca (Folio Real) doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta (284860), código de ubicación ocho A cero cinco (8A05), por la suma de treinta balboas (B/.30.00), y del tres por ciento (3%) por la suma de cuarenta y cinco balboas (B/.45.00), según boleta electrónica de pago Documento dos cero dos uno dos uno uno siete ocho siete cero nueve (202121178709), en fecha de treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), que se trata la ley ciento seis (106) de mil novecientos setenta y cuatro (1974), cuyo original se adjunta y forma parte integral de esta escritura. Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos Instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula ocho- ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro(8-960-1934), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firmamos todos para constancia, por ante mí el Notario que doy fe. -----

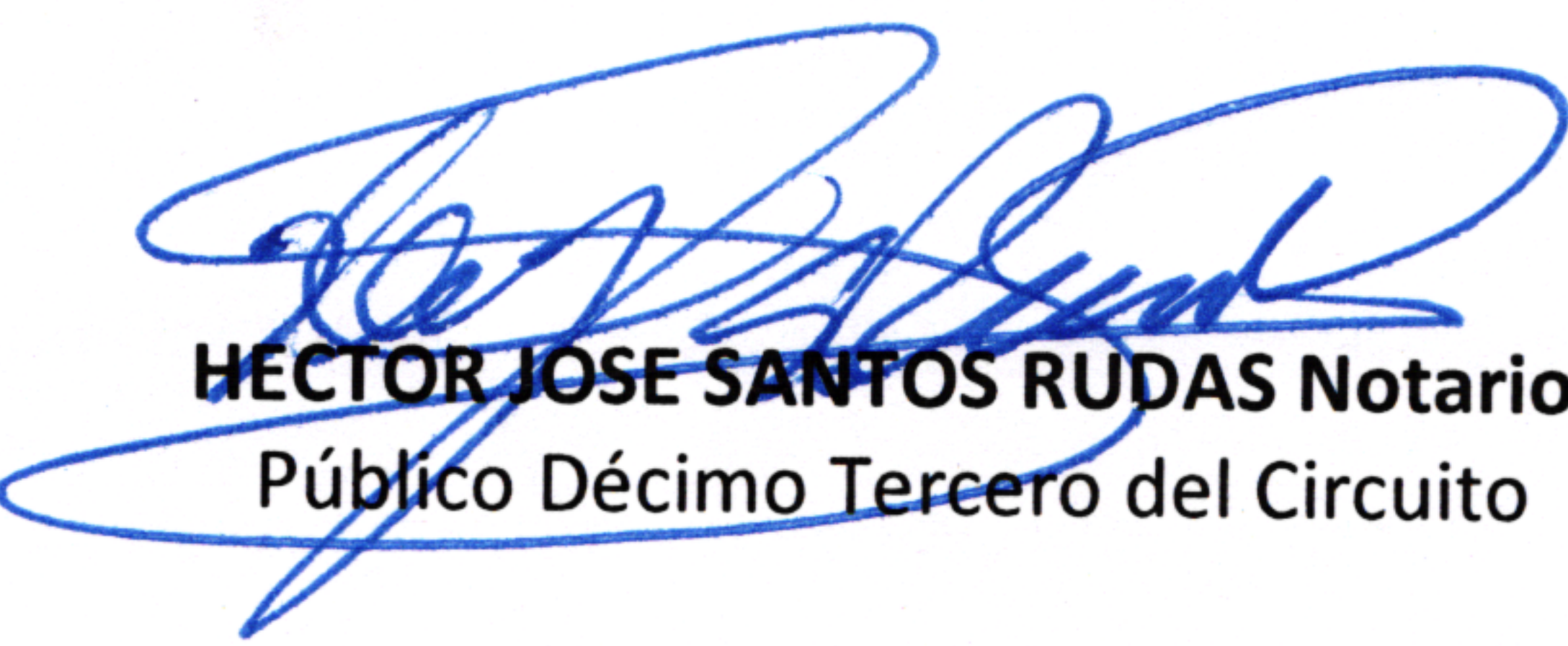
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIENTO SEIS -----(5,106) -----


VIRGILIO DE GRACIA HERRERA


TILSON PINO


MELANIE MICHELL AVILA


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


HECTOR JOSE SANTOS RUDAS Notario
Público Décimo Tercero del Circuito





CONTRATO DE COMPRA/ VENTA

#16680
1C.V
22-4-16

Entre los suscritos, a saber por una parte, **VIRGILIO DE GRACIA HERRERA**, varón mayor de edad, de nacionalidad Panameña, portador de la cedula de identidad personal N° 8-812-1841, quien en lo sucesivo se denominara **EL VENDEDOR**, y por la otra parte **TILSON PINO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Panameña, con cedula de identidad personal N° 5-715-382, quien en lo sucesivo o de aquí en adelante se denominara **EL COMPRADOR**, convienen en suscribir el presente contrato de venta de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL VENDEDOR, da en venta a **EL COMPRADOR**, la propiedad ubicada en **Cerro Batea, Sector 5-A, casa N°70, ubicada en el lote N° 79, corregimiento de Belisario Frías, Distrito de San Miguelito, Ciudad de Panamá.**

SEGUNDO: EL COMPRADOR, conviene en pagar un abono inicial de **B/. 1,500.00** y una letra mensual de **B/. 400.00** Por un periodo de **cinco (5) meses**, al cabo de los cinco (5) meses la letra quedara en **B/ 300.00 mensuales**, los cuales se harán en dos pagos de **B/.150.00** cada uno los días 15 y 30 de cada mes hasta completar el valor de la propiedad, siendo este de **B/25,000.00, QUE SE DEPOSITARA AL NÚMERO DE CUENTA 04-08-99-228670-1, CUENTA DE AHORRO, BANCO GENERAL, A NOMBRE DE GILDA EDITH HERRERA DE DE GRACIA.** Se le dará a **EL COMPRADOR**, tres (3) días después de la fecha de pago, pasados los tres (3) días se le hará un recargo del **diez por ciento (10%).**

TERCERO: este contrato comienza a regir a partir del día 15 de abril de 2016. A partir del comienzo de este contrato **EL COMPRADOR** será el responsable del pago de los servicios públicos (agua, luz, teléfono etc.).

CUARTO: manifiesta **EL COMPRADOR** que si por alguna circunstancia, motivo o razón llegase a faltar, en el inmueble quedaría su hija **ABIGAIL ESTHER PINO CHIARI**, con cedula **N° 8-1035-692**, la cual sería responsable de seguir asumiendo el pago de las letras.

QUINTO: manifiesta **EL VENDEDOR**, que si por algún motivo el comprador llegase a faltar y quedase su hija **ABIGAIL ESTHER PINO CHIARI**, con cedula **N° 8-1035-692**, responsable del inmueble y el pago de las letra, el título de propiedad se entregara solo cuando haya terminado el pago completo de valor inicial acordado.

SEXTO: manifiesta **EL VENDEDOR**, que si por alguna circunstancia, motivo o razón llegase a faltar, mi mama, la señora **GILDA EDITH HERRERA DE DE GRACIA**, con cedula **Nº 8-229-1978**, seria la responsable de hacer los cobros de las mensualidades correspondientes al inmueble y en última instancia si faltase **EL VENDEDOR** y la señora **GILDA EDITH HERRERA DE DE GRACIA**, la responsable de realizar los cobros de las letras será la señora **YAMILETH DOMINGUEZ** con cedula de identidad personal **Nº 8-742-1558**.

SEPTIMO: declara el vendedor que hará entrega de la propiedad con las cuentas de los servicios públicos en total cero (0)

OCTAVO: en caso de que el comprador incumpla con el pago o mantenga retraso por un mes, deben desalojar el inmueble en un periodo máximo de treinta (30) días y no se le devolverá por ningún motivo el dinero, perdiendo así la totalidad de los pagos que haya efectuado.

Para constancia de lo aquí pactado se firma el presente contrato en la ciudad de panamá el 22 de abril de 2016 en conformidad y de mutuo acuerdo entre las partes en dos originales del mismo tenor y efecto.


VIRGILIO DE GRACIA HERRERA

Cedula Nº 8-812-1841

EL VENDEDOR


TILSON PINO

Cedula Nº 5-715-382

EL COMPRADOR

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del
Círculo de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que
aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte (s)
del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales,
por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá

22 ABR 2016

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Tilson
Pino

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUN-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: DARIÉN, PINOGANA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-ENE-2012 EXPIRA: 17-ENE-2022



5-715-382

Tilson Pino

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

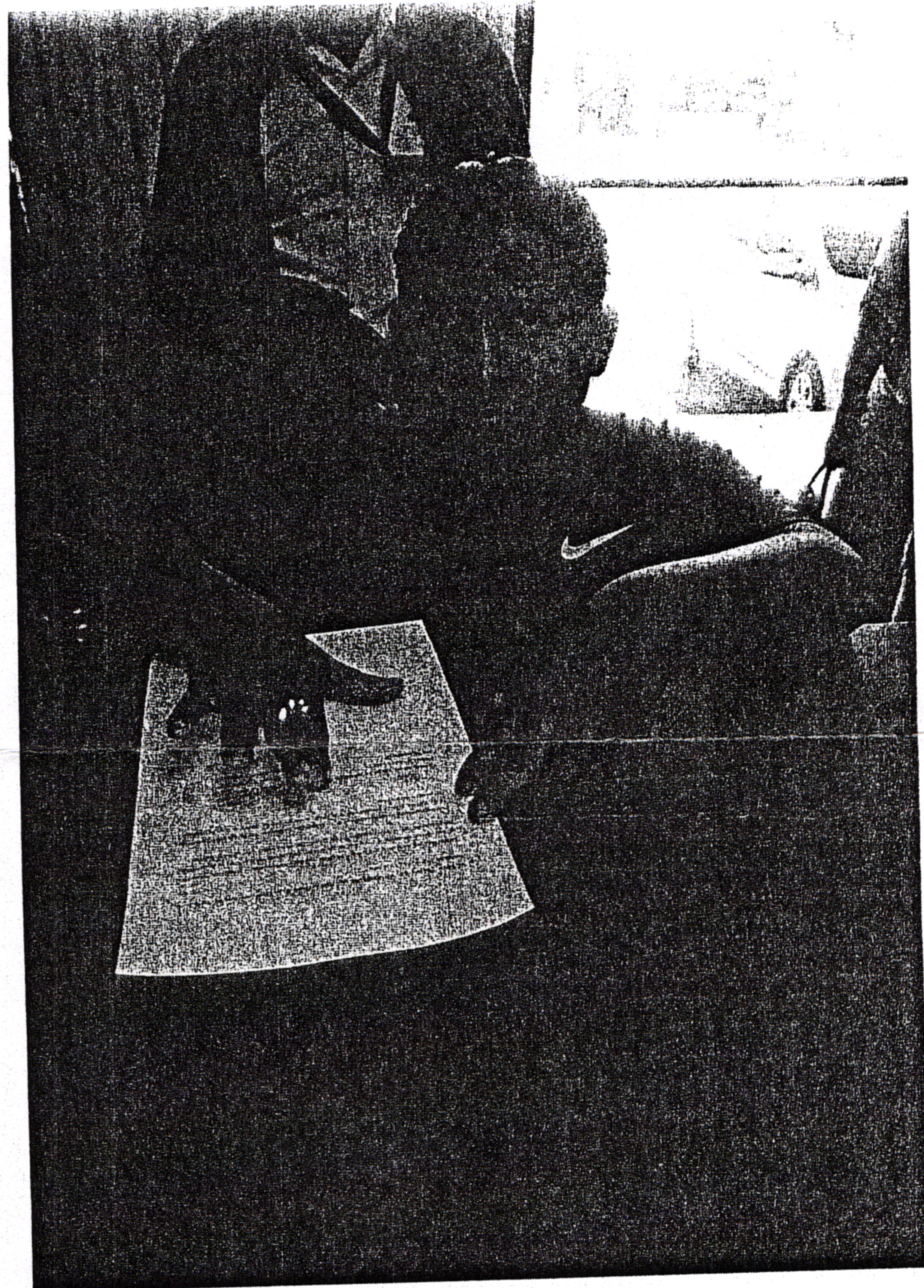
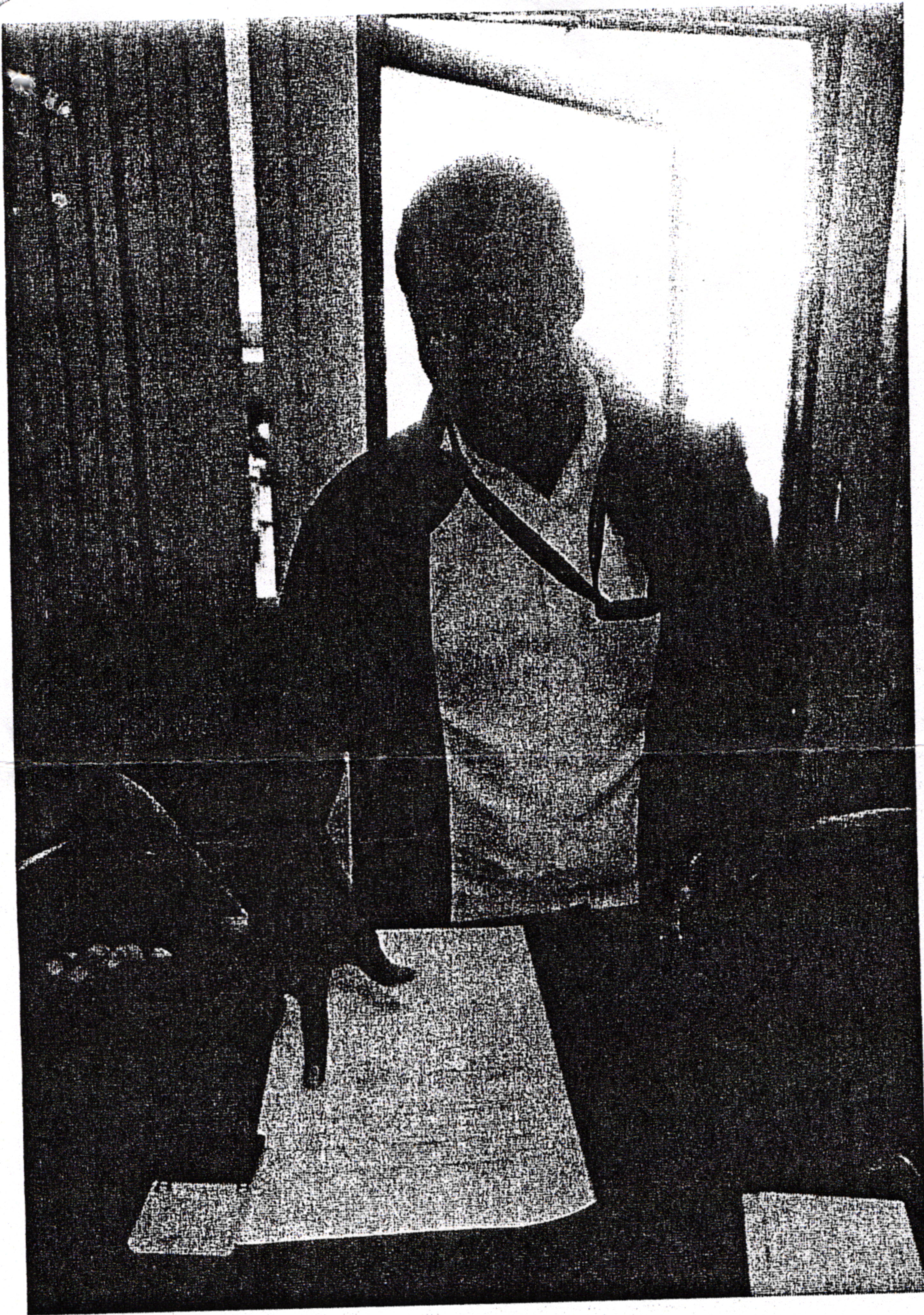
Virgilio
De Gracia Herrera

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-FEB-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 04-MAR-2015 EXPIRA: 04-MAR-2025



8-812-1841

Virgilio De Gracia Herrera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Virgilio
De Gracia Herrera

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-FEB-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 04-MAR-2015 EXPIRA: 04-MAR-2025



8-812-1841



Salta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Virgilio
De Gracia Herrera



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-FEB-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 04-MAR-2015 EXPIRA: 04-MAR-2025

8-812-1841



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Tilson
Pino

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUN-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: DARIÉN, PINOGANA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-MAY-2022 EXPIRA: 16-MAY-2037

5-715-382



Tilson Pino

